

EXENTA N° 08/1166

SANTIAGO, **04 MAR 2016**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "TRANSPORTE AÉREO ALBATROS LTDA.", Rut 76.059.308-7 de fecha 20 de diciembre de 2014, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 y DAN 137 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y de Trabajos Aéreos.
- b) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves que informa que con fecha 16 de noviembre de 2015 se puso término al contrato de arrendamiento celebrado entre "Asesorías CBP Ltda." y "TRANSPORTE AÉREO ALBATROS LTDA.", propietaria y ahora también explotadora de la aeronave de uso privado, matrícula CC-AIS, marca Eurocopter, modelo AS-350B3, serie número 7513, la que será explotada por la empresa aérea "TRANSPORTE AÉREO ALBATROS LTDA."
- c) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 25 de enero de 2016, que informa que con fecha 21 de enero de 2016, se cambió el uso de privado a comercial de la aeronave matrícula CC-AIS, marca Eurocopter, modelo AS 350B3, serie número 7513, operada por la empresa aérea "TRANSPORTE AÉREO ALBATROS LTDA."
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/51 de fecha 11 de enero de 2016, que informa que la empresa "TRANSPORTE AÉREO ALBATROS LTDA.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1076 de fecha 09 de diciembre de 2015, que da cuenta que la empresa "TRANSPORTE AÉREO ALBATROS LTDA.", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes". Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- f) La Resolución de la Junta Aeronáutica Civil (JAC) N°064 de fecha 28 de enero de 2016, que aprueba los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes", para la aeronave matrícula CC-AIS operada por la empresa "TRANSPORTE AÉREO ALBATROS LTDA.", vigentes al 20 de agosto de 2016.
- g) El Manual de Operaciones, el Programa de Seguridad Operacional, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- h) Los informes correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 25 de febrero de 2016 sin observaciones.
- i) Que la Empresa Aérea "TRANSPORTE AÉREO ALBATROS LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.

**RESUELVO:**

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea chilena "TRANSPORTE AÉREO ALBATROS LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el "Aeropuerto Arturo Merino Benítez" (SCEL), en instalaciones de "Santiago FBO", Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135 y DAN 137 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1325.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,



*[Handwritten Signature]*  
LORENZO SEPÚLVEDA BIGET  
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

## DISTRIBUCIÓN

- 1) **TRANSPORTE AÉREO ALBATROS LTDA.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL ✓
- 13) DSOP, REGISTRATURA
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

EXP. N°0059 06.ene.2015 / LSB/jh/jrv 03 Mar 2016